



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
----------------------------------	----------------	-------------------------	-------------------

S.G.C.
COPIA CONTROLADA

No. 110

(20 de marzo de 2020)

"POR EL CUAL SE ORDENA UN SIMULACRO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIOS DE SOGAMOSO"

El Alcalde de Sogamoso, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, , Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás nomas concordantes y,

CONSIDERANDO,

Que el Gobierno Nacional, declaro Estado de Emergencia Económica, social, y ecológica en todo el Territorio Nacional, con base en el artículo 215 de la Constitución Política, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, mediante el cual impartió instrucciones a los Gobernadores y Alcaldes en materia de orden público, en virtud de la emergencia por la pandemia del coronavirus COVID – 19.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto N° 180 de 2020 declaró la calamidad pública en el Departamento de Boyacá, con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID – 19; así mismo, mediante Decreto N° 183 de 2020 declaró la alerta amarilla y se dictaron disposiciones en materia de contención del covid-19.

Que es deber de los Gobiernos seccionales y locales adoptar medidas de orden público para garantizar la vida y la salud de los habitantes de los territorios respectivos, ante el riesgo de contagio con el coronavirus COVID-19.

Que la Ley 1523 de 2012 establece en su Parágrafo 1°. "La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre calle 15 No. 11-79 oficina 501 Edificio El Pintor Teléfono 7710513

www.sogamoso-boyaca.gov.co - gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co

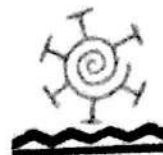
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210

Página 1 de 4



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
----------------------------------	----------------	-------------------------	-------------------

COPIA CONTROLADA

comunidades en riesgo..."; de la misma forma en su artículo 12, consagra que los Gobernadores y Alcaldes, como conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres en sus respectivos territorios, están investidos de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y salubridad en sus jurisdicciones.

Que se avecina un puente festivo en Colombia, donde Boyacá es uno de los departamentos más visitados, no solo por vínculos familiares, sino también, por ser un departamento turístico; situación que dada la transmisibilidad del coronavirus COVID — 19 a través de la movilidad de personas, eleva los riesgos de contagio en el Departamento de Boyacá; situación que conlleva a adoptar medidas para prevenir y contener el riesgo de contagio del COVID — 19, siendo una función de los Alcaldes, en su municipio.

Que las restricciones de movilidad de las personas deben contar con excepciones, con el fin garantizar de derechos y garantías fundamentales.

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. RESTRINGIR la movilidad de los habitantes, residentes y visitantes que se encuentren en jurisdicción del Municipio de Sogamoso, en el sentido de limitar su libre circulación durante el periodo comprendido entre las doce horas (12:00 m) del viernes 20 de marzo de 2020, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59 pm) del lunes 23 de marzo de 2020.

PARAGRAFO: Quedan exceptuados de la aplicación de la presente medida:

1. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que deban asistir a citas médicas, exámenes, controles médicos, terapias, urgencias médicas y en general cualquier situación encaminada a garantizar la protección de sus derechos fundamentales.
2. Toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud. Toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud, EN garantía de la protección de sus derechos fundamentales.
3. Personal de atención de emergencia médica y domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre calle 15 No. 11-79 oficina 501 Edificio El Pintor Teléfono 7710513

www.sogamoso-boyaca.gov.co - gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co

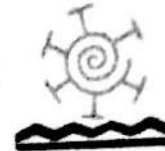
"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 182210

Página 2 de 4



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
----------------------------------	----------------	-------------------------	-------------------

COPIA CONTROLADA

4. Movilización de enfermos, pacientes y personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas y hospitales), encargados de la distribución de medicamentos a domicilio, gases medicinales y servicios funerarios.
5. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental, municipal y similar.
6. Miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Contralorías, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Cuerpos de Bomberos, Rama Judicial, organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación.
7. Trabajadores dedicados a la adquisición, producción, transporte, industrias y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, esto incluye el almacenamiento y distribución para venta al público.
8. Personal adscrito a empresas de vigilancia y seguridad privada.
9. Distribuidores de medios de comunicación y periodistas debidamente acreditados.
10. Los trabajadores de farmacias, debidamente certificados por su empleador.
11. Movilización de mascotas por emergencia veterinaria.
12. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores, el personal administrativo y viajeros del servicio de transporte intermunicipal, debidamente acreditados.
13. Personal de las empresas concesionarias o prestadoras de servicios públicos en el municipio, debidamente acreditados y que se encuentren en desarrollo de su labor en este horario.
14. Todo tipo de carga y material necesario para garantizar la continuidad en la operación de los servicios públicos asociados al sector energético e hidrocarburífero.
15. El transporte de carga de animales vivos, víveres de alimentos y bebidas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos, el transporte de productos agrícolas, materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria.

PARAGRAFO. Cualquier otra situación que se presente será resuelta por el Puesto de Mando Unificado, dispuesto para el efecto, garantizando los derechos fundamentales y garantías de las personas.

ARTICULO SEGUNDO. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren sin la compañía de sus padres o representantes legales, durante el tiempo de que trata el artículo primero del presente Decreto, serán aplicados los procedimientos establecidos por el Código de la Infancia y la Adolescencia para garantizarles sus derechos.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre calle 15 No. 11-79 oficina 501 Edificio El Pintor Teléfono 7710513
www.sogamoso-boyaca.gov.co - gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 162210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

ARTICULO TERCERO. Las anteriores medidas constituyen orden de policía y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de los dispuesto en el 368 de ley 599 de 2000.

ARTICULO CUARTO. La vigilancia al cumplimiento de estas determinaciones, estará a cargo de la Policía Nacional, los Inspectores Municipales de Policía y los agentes de tránsito y demás organismos de seguridad del Municipio.

ARTICULO QUINTO. Remitir copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, de conformidad con lo ordenado en el Decreto Nacional 418 de 2020.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Sogamoso, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2020.


RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ
ALCALDE MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Proyecto: Sonia S.

Reviso: Ana Milena Asesora Despacho.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre calle 15 No. 11-79 oficina 501 Edificio El Pintor Teléfono 7710513

www.sogamoso-boyaca.gov.co - gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210

Página 4 de 4